



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 1817

(04 SEP 2014)

“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respecto del elegible ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201838, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0116 del 25 de abril de 2014”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1227 de 2005, el Decreto Ley 760 de 2005, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

A través del Acuerdo No. 160 del 3 de agosto de 2011, modificado por el Acuerdo No. 172 del 6 de junio de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer empleos vacantes del Sistema Específico de Carrera Administrativa pertenecientes a la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, identificada como Convocatoria No. 130 de 2011.

Dentro de la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, de la Convocatoria No. 130 de 2011, se ofertó, entre otros, el empleo identificado con el Código No. 201803, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21.

En ejercicio de sus facultades legales, la Comisión Nacional del Servicio Civil suscribió contrato con la Universidad de La Sabana para adelantar las etapas de verificación de requisitos mínimos, diseño, construcción y aplicación de pruebas escritas y valoración de antecedentes, dentro del proceso de selección objeto de la Convocatoria No. 130 de 2011.

Dentro de la oportunidad prevista, el señor ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.300.732, se inscribió al proceso de selección señalando como aspiración el empleo identificado con el Código OPEC 201838.

Durante la etapa de verificación de requisitos mínimos del concurso, la Universidad de La Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de dicha actividad, consideró que el aspirante ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO acreditó, con la documentación aportada por ella, los requisitos mínimos de estudio y experiencia exigidos en la Oferta Pública de Empleos de Carrera para el empleo al que aspiraba y en consecuencia, la mencionada participante fue admitida en el concurso.

Agotadas en debida forma las demás etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la Lista de Elegibles para el empleo identificado con el Código OPEC 201838, a través de la Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014, la cual fue publicada el 2 de abril del mismo año en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33º de la Ley 909 de 2004.

“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respecto del elegible ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201838, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0116 del 25 de abril de 2014”

El señor ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO ocupó el puesto No. 1 en la Lista de Elegibles contenida en la Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014, para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21 en la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información.

Dentro del término establecido por el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, la Directora y Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, presentó ante la CNSC mediante escrito con radicado No. 11201 del 8 de abril de 2014, precisado por oficio con radicado No. 12480 del 23 de abril de 2014, solicitud de exclusión de la Lista de Elegibles al señor ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO, por no cumplir con los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria, expresando lo siguiente:

“LA EXPERIENCIA APLICA PARA EL CARGO, SIN EMBARGO NO SE PRESENTA DIPLOMA DE PREGRADO EL CUAL ES UNO DE LOS REQUISITOS PRINCIPALES PARA OCUPAR EL EMPLEO”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 00116 del 25 de abril de 2014 *“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014”*, concediéndole un término de diez (10) días hábiles al señor ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO para que interviniera en la actuación, garantizando así su derecho a la defensa y el debido proceso.

El anterior Acto Administrativo fue notificado en debida forma al aspirante, y dentro de la oportunidad debida, mediante escrito con radicado en la CNSC bajo el No. 13315 del 30 de abril de 2014, intervino en la actuación administrativa de la referencia, realizando después de varias consideraciones, la siguiente solicitud: *“Dentro de los términos de ley y con fundamento en lo expuesto, solicito se me permita continuar en el proceso para el cargo de Profesional Especializado de la planta de personal de la UGPP, identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 130 de 2011 con el No. 201838. Al igual, la no exclusión de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014”*

Lo anterior por considerar que cumple con todos los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo, y en especial, que acreditó los requisitos de estudio, al haber allegado en debida forma el título de Pregrado como Ingeniero de Sistemas otorgado por la Fundación Universidad Autónoma de Colombia - FUAC, como se enunciará más adelante.

II.- COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano oficial garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130° de la Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera, con excepción de los de origen constitucional.

El literal i) del artículo 11° de la Ley 909 de 2004 en el cual se establecen las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil en cuanto a la administración de la carrera administrativa, le asigna a esta entidad la atribución de *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Del mismo modo, el artículo 11° del Decreto 1227 de 2005 dispone, que *“Los concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas*

Continuación de la Resolución No. **1817**

“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respecto del elegible ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201838, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0116 del 25 de abril de 2014”

instituciones universitarias e instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin (...).”

Por su parte, el artículo 31° de la Ley 909 de 2004 establece las etapas del proceso de selección o concurso, entre ellas las listas de elegibles y consagra lo siguiente: *“(...) Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso”.*

Así mismo, el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005 *“Por el cual se establece el procedimiento que debe surtirse ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil para el cumplimiento de sus funciones”*, establece la facultad en cabeza de la Comisión de Personal de la entidad interesada en el concurso o directamente en el Representante Legal de la misma, de solicitar la exclusión de una o varias personas de la lista de elegibles, siempre y cuando se compruebe alguno de los supuestos allí descritos, entre ellos, que la persona a excluir hubiera sido admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

De otra parte, el artículo 16° del Decreto ibidem establece, que una vez enterada la Comisión Nacional del Servicio Civil de la solicitud de exclusión de un aspirante de la Lista de Elegibles, ésta deberá iniciar la actuación administrativa correspondiente, comunicando al interesado para que intervenga en la misma. Agrega la norma, que después de analizadas las pruebas, la CNSC adoptará la decisión de excluir o no de la Lista de Elegibles al participante.

III. OPORTUNIDAD DE LA SOLICITUD DE EXCLUSION

El artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005 señala que la oportunidad para que la Comisión de Personal de la entidad interesada en el concurso o su representante legal, eleve una solicitud de exclusión de un elegible, es dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la correspondiente lista de elegibles.

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo al cual se inscribió el señor ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO fue publicada el 2 de abril de 2014 y, la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, fue presentada mediante escrito radicado en la CNSC con el No. 11201 del 8 de abril de 2014.

Por lo anterior, se evidencia que la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14° del Decreto Ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de la CNSC.

IV. CONSIDERACIONES

El Acuerdo No. 172 del 6 de junio de 2012 establece en el artículo 10°, los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 130 de 2011, señalando que los requisitos exigidos para el ejercicio de los mismos deben ser consultados en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Al analizar la información que figuró en la Oferta Pública de Empleos de Carrera - OPEC para el empleo identificado con el número 201838, se observa lo siguiente en relación con los requisitos mínimos de estudios, experiencia y alternativas:

Continuación de la Resolución No. 1817

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respecto del elegible ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201838, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0116 del 25 de abril de 2014"

Estudios	Título profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería mecatrónica, ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería informática.
	Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con seguridad informática, bases de datos, sistemas de información o gerencia de proyectos.
	Tarjeta o matrícula profesional vigente.
Experiencia	Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.
Equivalencia	Alternativa por equivalencia 1:
	Título profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería mecatrónica, ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería informática.
	Tarjeta o matrícula profesional vigente.
	Cincuenta y ocho (58) meses de experiencia profesional relacionada.

Ahora bien, a efectos de verificar la situación del elegible, frente a la solicitud de exclusión presentada por la UGPP, se procedió por parte de ésta Comisión Nacional a verificar la documentación entregada por el señor ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO, para acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos, evidenciándose lo siguiente:

- EDUCACIÓN FORMAL

DOCUMENTO EXIGIDO SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DOCUMENTOS APORTADOS POR EL CONCURSANTE	DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
Título profesional en ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica, ingeniería eléctrica, ingeniería mecatrónica, ingeniería de telecomunicaciones o ingeniería informática.	Aportó título de pregrado que lo acredita como Ingeniero de Sistemas expedido por la Fundación Universidad Autónomas de Colombia –FUAC-	Revisada la documentación contenida en el expediente administrativo de la actuación de la referencia, se evidencia que dentro de la oportunidad establecida, el aspirante presentó título como Ingeniero de Sistemas otorgado por la Fundación Universidad Autónoma de Colombia –FUAC-.	Documento válido para acreditar el cumplimiento del requisito de educación formal.
Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con seguridad informática, bases de datos, sistemas de información o gerencia de proyectos.	Allegó Título de Postgrado en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones otorgado por la Fundación Politécnico Gran Colombiano.	Título que lo acredita como especialista en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones, expedido por la Fundación Politécnico Gran Colombiano.	Folio válido para acreditar el cumplimiento del requisito de educación formal.
Tarjeta o matrícula profesional vigente. (Ver cuadro OPEC Empleo 201838, adjunto en líneas precedentes).	Anexó Tarjeta Profesional que lo certifica como Ingeniero de Sistemas.	Se constituye como un documento imprescindible, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo 298 de 2013.	Documento válido para acreditar el cumplimiento del requisito de educación formal.

- EXPERIENCIA

EXIGIDA SEGÚN EL REPORTE EN LA OPEC	DESCRIPCIÓN	ANÁLISIS DEL DOCUMENTO
Treinta y cuatro (34) meses de experiencia profesional relacionada.	Aportó certificación laboral expedida por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano de la Superintendencia de Notariado y Registro en la cual se describen las funciones desempeñadas por el aspirante durante el tiempo de su vinculación, en los períodos comprendidos	Documento válido para analizar la verificación del cumplimiento del requisito de experiencia profesional relacionada, toda vez que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2772 de 2005, modificado por el artículo 2 del Decreto 4776 de 2007, reiterados en el numeral sexto del artículo 22 del Acuerdo

Continuación de la Resolución No.

1817

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respecto del elegible ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201838, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0116 del 25 de abril de 2014"

	entre el 9 de agosto de 1993 y el 13 de septiembre de 1994, y el 1 de marzo de 1995 al 12 de agosto de 2008 (fecha de expedición de la certificación).	No. 160 del 3 de agosto de 2011. Se acredita con este documento un total de 176,06 meses de experiencia profesional.
--	--	---

Ahora bien, es necesario analizar detalladamente cada una de las funciones desempeñadas por el señor ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO en los diferentes cargos ocupados en la Superintendencia de Notariado y Registro, en donde certifica una experiencia profesional de 176,07 meses, con el objeto de determinar la relación y similitud con el propósito principal del empleo y sus respectivas funciones, para ello se presenta el siguiente cuadro comparativo:

PROPÓSITO PRINCIPAL: Gestionar la disponibilidad requerida de los datos relacionados con las áreas misionales y de apoyo de la Unidad, a través de la correcta administración de las bases de datos.	
FUNCIONES DEL EMPLEO 201838	FUNCIONES RELACIONADAS ACREDITADAS SEGÚN LA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA APORTADA
<p>- Administrar la arquitectura de bases de datos, su instalación y configuración, a partir de las necesidades y mejores prácticas tecnológicas.</p> <p>-Administrar las bases de datos de la Unidad en cada una de sus fases: construcción, implementación, control y seguimiento en la ejecución, de conformidad con los procedimientos definidos para tal fin y garantizando, la seguridad, integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, cumpliendo con estándares de calidad, seguridad y oportunidad.</p> <p>-Procurar la recuperabilidad, integridad, seguridad, disponibilidad y máximo desempeño de las bases de datos existentes en la Unidad de conformidad con las buenas prácticas del mercado de la tecnología, cumpliendo con los estándares de oportunidad y calidad de la información.</p> <p>-Participar en estudios sobre tendencias tecnológicas de bases de datos analizando su impacto sobre la Unidad y el sector de la Protección Social y cumpliendo los estándares de calidad y oportunidad, de conformidad con los procesos establecidos.</p>	<p style="text-align: center;">SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO</p> <p>1. Como OPERADOR EQUIPO DE SISTEMAS 4100-8 en la Oficina de Informática y Sistemas desde el 9 de agosto de 1993 hasta el 13 de enero de 1994 y como ANALISTA DE SISTEMAS 4005-13 de la División de Asistencia Técnica, desde el 14 de enero de 1994 hasta el 13 de septiembre de 1994, desempeñó las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Asistir en la elaboración de controles y cronogramas de actividades, así como el análisis, diseño, desarrollo y/o mantenimiento de aplicaciones para la Superintendencia y Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos. -Absolver consultas a los usuarios del sistema. -Manejar el banco de datos a cargo de la dependencia. -Adelantar estudios relacionados con los aspectos administrativos y operativos del área de asistencia técnica. -Atender lo pertinente al manejo y administración de las cintas magnéticas. -Coadyuvar con los procesos de implantación y capacitación de las aplicaciones. -Realizar los estudios e investigaciones que le sean solicitadas en el área de su competencia. -Rendir informes cada vez que le sean solicitados por el jefe inmediato sobre las labores desarrolladas. <p>2. Como ANALISTA DE SISTEMAS 4005-13 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, desde el 1 de marzo de 1995 hasta el 19 de diciembre de 1996, desempeñó las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desarrollar e implementar los programas asignados para la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. -Elaborar y preparar la documentación de los programas desarrollados. -Crear y asignar los niveles jerárquicos para acceder al sistema o a un módulo específico. -Dar soporte técnico a las dependencias en software para microcomputadores e impresoras. -Realizar las pruebas necesarias para verificar el apropiado funcionamiento de las aplicaciones y realizar las modificaciones

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respecto del elegible ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201838, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0116 del 25 de abril de 2014"

PROPÓSITO PRINCIPAL: Gestionar la disponibilidad requerida de los datos relacionados con las áreas misionales y de apoyo de la Unidad, a través de la correcta administración de las bases de datos.	
FUNCIONES DEL EMPLEO 201838	FUNCIONES RELACIONADAS ACREDITADAS SEGÚN LA CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA APORTADA
<p>-Evaluar las bases de datos de la Protección Social que afecten a los intereses de la Unidad proponiendo acciones para su mejoramiento bajo estándares de calidad y oportunidad, de conformidad con los lineamientos definidos por la Dirección General.</p> <p>-Participar en el diseño, implementación y pruebas de los planes de contingencia y continuidad del negocio, relacionados con la disponibilidad de las bases de datos, de conformidad con los procedimientos establecidos.</p> <p>-Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.</p>	<p>necesarias.</p> <p>-Participar directamente en las pruebas y demostraciones de software para microcomputadores.</p> <p>-Instalar, realizar Backups, mantenimiento y velar por el buen funcionamiento de los programas para microcomputadores adquiridos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.</p> <p>-Mantener actualizado el inventario de software bajo su cargo.</p> <p>-Revisar periódicamente los discos duros y borrar cuando detecte software pirata, copias de programas no autorizados y virus en los microcomputadores de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.</p> <p>-Participar en la programación, documentación, mantenimiento e implantación de las aplicaciones.</p> <p>-Velar porque los diferentes medios secundarios de almacenamiento de información se encuentren en archivos y disponibles para ser utilizados.</p> <p>-Capacitar a los usuarios finales acerca del manejo del sistema registral.</p> <p>-Revisar y depurar la información de la base de datos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.</p> <p>-Administrar los centros de cómputo y establecer los mecanismos de control necesarios para el mismo.</p> <p>-Atender los requerimientos formulados por el Registrador o la Superintendencia en relación con los procedimientos y manejo de base de datos.</p> <p>3. Como ANALISTA DE SISTEMAS 4005-16 de la Oficina de Planeación e Informática desde el 20 de diciembre de 1996 hasta el 18 de agosto de 1997, y como ANALISTA DE SISTEMAS 4005-18 la Oficina de Planeación e Informática, desde el 19 de agosto hasta el 12 de agosto de 2008 como titular desempeñó las mismas funciones descritas en el numeral primero.</p> <p>Vale decir que el aspirante durante su vinculación con las Superintendencia de Notariado y Registro, desempeñó por encargo los siguientes empleos, en los cuales desempeñaba funciones similares a las ya descritas:</p> <p>-Profesional Universitario 3020-08 de la Oficina de Planeación e Informática.</p> <p>-Profesional Universitario 3020-11 de la Oficina de Planeación e Informática.</p> <p>-Profesional Universitario 3020-13 de la Oficina Asesora de Auditoría Interna.</p> <p>-Profesional Universitario 3020-13 de la Oficina asesora de Planeación –Grupo de Desarrollo Informático.</p> <p>-Profesional Universitario 3020-13 de la Oficina de Control Interno.</p> <p>-Profesional Universitario 2044-10 de la Dirección de Registro.</p>

De lo anteriormente expuesto se colige en primer lugar que el señor ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO cumple a cabalidad con los requisitos de estudio exigidos para el ejercicio del empleo

Continuación de la Resolución No.

1817

“Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respecto del elegible ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201838, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0116 del 25 de abril de 2014”

identificado en la OPEC con el No. 201838, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 21 de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, pues revisada la documentación aportada por el aspirante, según la constancia allegada por él sobre reporte de ingreso de documentos arrojada por el aplicativo de la CNSC, se concluye que dentro de la oportunidad indicada presentó el documento que certificaba su Título como Profesional en Ingeniería de Sistemas, además de la respectiva Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura, así como el Título de Especialista en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones.

Con todo, se recuerda que además el Decreto 2772 de 2005 establece que presentada la tarjeta o matrícula profesional, este documento excluye la presentación de certificados o diplomas.

En cuanto a la experiencia profesional relacionada, se destaca que la certificación laboral expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro cumple con el lleno de los requisitos establecidos en la ley, por lo que para efectos de determinar si se trata de experiencia profesional **relacionada**, la CNSC presentó el cuadro comparativo de las funciones desempeñadas por el señor ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO mientras prestó sus servicios para la mencionada entidad y también aquellas propias del empleo al cual aspira. De este estudio se puede concluir que las funciones sí se encuentran relacionadas y son similares, toda vez que el empleo identificado en la OPEC con el No. 201838 está orientado principalmente a la creación, aplicación, instalación y gestión de bases de datos a partir de las necesidades y mejores prácticas tecnológicas en los diferentes canales de información de la entidad, actividades que de manera semejante desarrollaba para la Superintendencia de Notariado y Registro.

En consecuencia, está demostrado que en el presente caso no se configura el supuesto establecido en el numeral 1º del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, pues el señor ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO fue admitido al concurso reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria para el empleo al que aspiró, motivo por el cual, no procede su exclusión de la Lista de Elegibles, adoptada mediante Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, en sesión del 2 de septiembre de 2014

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO ACCEDER a la solicitud de exclusión del señor **ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.300.732 de Santa Rosa de Viterbo, de la Lista de Elegibles adoptada mediante Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014, dentro de la Convocatoria No. 130 de 2011 - UGPP, y en consecuencia **MANTENER** al mencionado elegible en la lista, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Directora General de la UGPP, en la Avenida Calle 26 No. 69B-45, Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., así como al señor ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.300.732 de Santa Rosa de Viterbo, en la Calle 98 A No. 61-15 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico antonio_jpf@hotmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO 3º. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Continuación de la Resolución No. **1817**

"Por la cual se resuelve una solicitud de exclusión presentada por la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP respecto del elegible ANTONIO JOSÉ PEÑA FAJARDO de la lista conformada mediante el artículo primero de la Resolución No. 0630 del 28 de marzo de 2014, para el empleo No. 201838, en conclusión de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 0116 del 25 de abril de 2014"

ARTÍCULO 4º. PUBLICAR el presente Acto Administrativo en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a efectos de darlo a conocer a todos los elegibles de la lista conformada para el empleo No. 201838, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Dada en Bogotá D. C., el **04 SEP 2014**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Presidente (E)



Despacho Comisionado José E. Acosta R.
P/ Fredy Vanegas
R/ Iván Carvajal / Laura G. Curiel A.